

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS.



1. Objeto y denominación:

Se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos para la ciudad de Alcalá de Henares, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento que a continuación se relaciona:

2. Composición del Consejo:

- a) Presidente, que será el Alcalde o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente, designado por el Pleno del Ayuntamiento de entre los Concejales.
- c) Vocales-Concejales, uno por uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación, sin que sea imprescindible ostentar la condición de miembro de la Corporación.
- d) Un representante, elegido de entre sus miembros por cada una de las Asociaciones y ONG's que tengan entre sus finalidades y/o recojan en sus estatutos la promoción de la Cooperación y los Derechos Humanos *y desarrollen actividades de sensibilización contra la xenofobia, el racismo, la homofobia y la violencia machista.*
- e) Cinco representantes de las siguientes entidades, cuyo representante podrá ser rotativo:
 - Uno por la Federación de Asociaciones de vecinos.
 - Uno por la Federación de Padres y Madres de Alumnos.
 - Uno por el conjunto de Asociaciones de Mujeres.
 - Uno por el conjunto de Asociaciones Juveniles.
 - Uno por la Universidad de Alcalá.
 - Uno por cada Sindicato que desarrollo un trabajo de Cooperación o de Derechos Humanos a través de sus fundaciones o de departamentos correspondientes.

Cada colectivo de los apartados c), d) y e), además del titular deberán elegir un suplente. Solo estas personas tendrán voz y voto en las reuniones del Consejo y podrán representar en él a su asociación.

3. Competencias del Consejo:

- Informar y asesorar al Ayuntamiento en materia de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos.
- Colaborar para que sea una realidad el destino *del 0,7% del PIB* en ayuda oficial al Desarrollo a los países empobrecidos, según las recomendaciones de Naciones Unidas suscritas por el Estado Español.
- Ser informado sobre las convocatorias de subvenciones de Cooperación y Derechos Humanos para ONG's que el Ayuntamiento decida e impulse desde el Pleno municipal.
- Ser informado sobre la política de Cooperación y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá, presupuesto, distribución en gastos y partidas, actividades, etc.
- Ser consultados sobre los planes y propuestas de actuación municipal en materia de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos.
- Opinar y ser consultado sobre las bases para la presentación de solicitudes de subvención a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos, sobre la adjudicación de subvenciones y proyectos, y sobre los criterios de valoración, seguimiento y evaluación de proyectos.
- Proponer, organizar y promover Campañas de sensibilización y concienciación acerca de la realidad del Tercer Mundo, dirigidas a la población de Alcalá de Henares.
- Concertar acuerdos de colaboración en actuaciones, proyectos y actividades en colaboración con diversas Concejalías del Ayuntamiento para promover la solidaridad internacional, los derechos humanos y la Cooperación al Desarrollo del municipio.
- Fomentar una colaboración efectiva y una coordinación fluida a nivel municipal, intermunicipal, autonómico y estatal con otras administraciones, otros Consejos de Cooperación y otras Federaciones de ONG's y ONG's similares.
- El Consejo podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en Cooperación y Derechos Humanos siempre que lo estime oportuno, y tendrá entre sus funciones la de mantener relación con las Administraciones que tengan competencias en materia de Cooperación y Derechos Humanos.
- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Consejo un funcionario para que actúe de Secretario del Consejo y lleve el control de las actas y acuerdos de las reuniones, así como un local para la celebración de sus reuniones, y toda la información



necesaria para llevar a cabo sus funciones.

4. Régimen de funcionamiento:

- El Consejo establecerá la periodicidad de sus reuniones, pero se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Las reuniones serán convocadas con orden del día y por escrito del Presidente, de acuerdo con el calendario fijado por el Pleno del Consejo.
- Las sesiones se iniciarán y se darán por constituidas cuando esté presente más de la mitad de sus componentes. La segunda convocatoria será media hora después de la primera, si esta no se hubiese podido constituir por falta de asistencia. En cualquier caso, para ser válida la reunión será necesaria la presencia del Presidente (o Vicepresidente) y el Secretario.
- Las reuniones extraordinarias habrán de celebrarse en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Presidente y del Registro Municipal.
- Tres faltas de asistencia consecutivas y sin justificación del vocal titular o suplente serán motivo de comunicación a la entidad representada. La entidad que propuso el nombramiento dará por escrito explicación al Consejo justificando ausencias con propuestas de nuevos nombramientos en el plazo máximo de un mes.
- El Consejo Local adoptará sus decisiones prioritariamente por consenso en todo a lo que afecte a sus competencias en el punto tres de este Reglamento. En caso contrario, será por votación a dos vueltas, siendo necesaria una mayoría absoluta en la primera vuelta y, de no producirse, mayoría simple en una segunda vuelta para que sea aprobada.
- El Consejo Local decidirá, en su caso, si las sesiones que celebre serán con carácter abierto o cerrado, en función de los temas a tratar.

5. Ingreso en el Consejo:

Cualquier ONG o Asociación que desee entrar a formar parte del Consejo deberá solicitarlo a la Concejalía de Derechos Humanos y Cooperación -o a aquella que gestione este consejo en ese momento- mediante escrito por registro, adjuntando copia de sus estatutos e informe de sus actuaciones. Una vez realizada la solicitud, la concejalía la trasladará al Consejo para su estudio y se votará su admisión o no. Si la solicitud resultase aprobada, la propuesta será llevada a la Comisión de Pleno correspondiente y,



por último, se llevará la propuesta al Pleno Municipal para su votación.

En caso de resultar aprobada la solicitud en ambos órganos, la entidad pasará a formar parte del Consejo de Pleno Derecho.

